

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

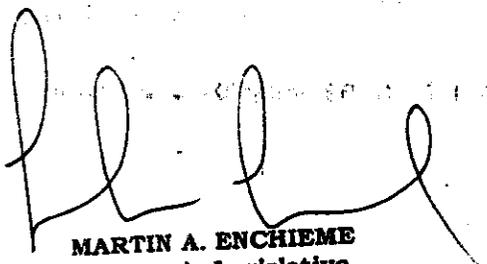
RESUELVE.

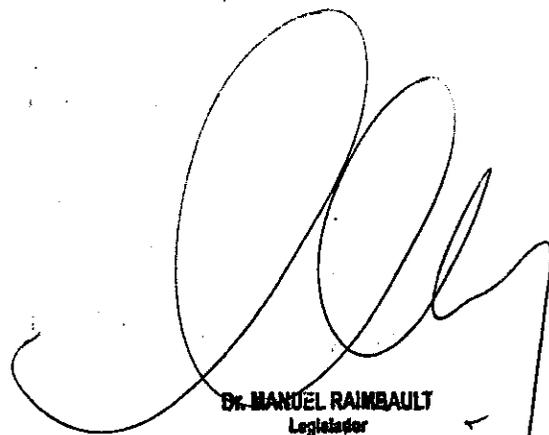
Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio MEC y T N° 533/07 registrado bajo el N° 12.688, referente al relevamiento anual de información, celebrado el día 23 de julio de 2007, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 759/08.

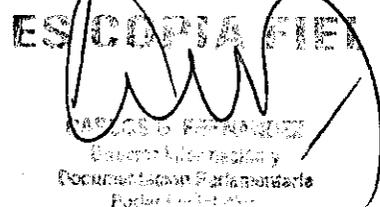
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2009.

RESOLUCIÓN N° 217 /09.-


MARTIN A. ENCHIEME
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente P
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo


ES COPIA FIEL
MARCO FERNANDEZ
Bases Interacción y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Guerson y Monte
759/08*

B-4

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 5 MAYO 2008

VISTO el expediente N° 016549-EM/2007 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio M.E.C. y T. N° 533/07,
suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por
la entonces Ministro de Educación, con el objeto de ejecutar las actividades
relativas a la aplicación de los instrumentos correspondientes al Relevamiento
Anual de Información.

Que dicho Convenio ha sido registrado bajo el N° 12688, resultando
procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente
acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución
Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

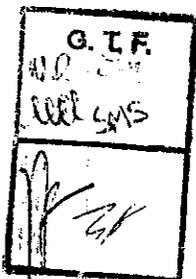
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio M.E.C. y T. N° 533/07,
suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por
la entonces Ministro de Educación, registrado bajo el N° 12688; por las razones
expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por los artículos 105°, inciso 7° y 135°, inciso 1° de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

759/08



Jorge Rabassa

Dr. Jorge Rabassa
Ministro de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología

Maria Fabiana Ríos

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chauqueman
Departamento Control y Registro
D.D.C. y R. - S.L y T.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

CONVENIO MEC y T N° 533 / 01

2007-Año de la Seguridad Vial



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 12 NOV. 2007
BAJO N° 12688

Es copia fiel del Original

CONVENIO

RICARDO CHEQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despecho - S. L. y T.

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Planeamiento Educativo, Licenciado Osvaldo DEVRIES, en adelante "MINISTERIO", por una parte y, por la otra parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por la Señora Ministra de Educación, Profesora Maria Isabel CABRERA de URDAPILLETA, en adelante "JURISDICCIÓN", se celebra el presente Convenio, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

PRIMERA: El MINISTERIO encomienda a la JURISDICCIÓN, y esta por su parte acepta, la ejecución de las actividades relativas a la aplicación de los instrumentos correspondientes al Relevamiento Anual de Información, cuyas actividades de campo se desarrollarán a partir del mes de marzo del corriente año.

SEGUNDA: El MINISTERIO se compromete a transferir a la JURISDICCIÓN, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 2.843.-) destinados y distribuidos de la siguiente forma:

- a) Gastos de Capacitación, PESOS _____ (\$ _____).
- b) Pago al personal involucrado en la carga de información (Data Entry), PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 1.820.-).
- c) Gastos Operativos inherentes al desarrollo del Relevamiento Anual de Información, PESOS UN MIL VEINTITRÉS (\$ 1.023.-).

Se adjunta al presente Convenio, como ANEXO I, el Manual de Operaciones y Procedimientos Administrativos para el manejo de los fondos transferidos mediante el presente Convenio.

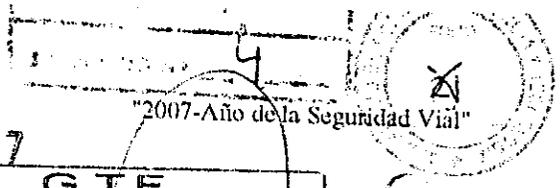
TERCERA: Las actividades acordadas con la JURISDICCIÓN y que cumplan con los objetivos estipulados en la Cláusula PRIMERA, a partir de las prioridades que se hayan definido, serán financiadas por el MINISTERIO con los fondos previstos por la Resolución de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN N° 166, de fecha 30 de marzo de 2007, según se detalla en el Anexo II, integrante del presente Convenio.

CUARTA: El MINISTERIO encomienda a la JURISDICCIÓN, y ésta por su parte acepta, utilizar los fondos descriptos en la Cláusula SEGUNDA exclusivamente para los gastos del Relevamiento Anual de Información.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

CONVENIO MEC y T N° 533/07



G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA:
 BAJO N°:
 ES COPIA del Original

RICARDO E. MEDUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Estadística - S. L. y T.

QUINTA: La JURISDICCIÓN garantizará que:

- a) Se inicien y realicen las aplicaciones de los instrumentos correspondientes al Relevamiento, según los cronogramas, metodologías y procedimientos establecidos por el MINISTERIO.
- b) Los instrumentos completados estén debidamente acondicionados para su retiro de acuerdo con los procedimientos establecidos por el MINISTERIO.
- c) El MINISTERIO disponga de la información y el material necesario que solicite en tiempo y forma.
- b) Se facilite al MINISTERIO la realización de un adecuado proceso de control y evaluación de las actividades cumplidas. En ese orden, la JURISDICCIÓN se compromete a facilitar las acciones de auditoría y monitoreo que pudieran ser realizadas por personal designado o contratado por el MINISTERIO a tal efecto, y a atender y dar respuesta a las observaciones e indicaciones que realice el MINISTERIO sobre la ejecución de las actividades censales llevadas adelante por la estructura operativa provincial.
- e) Los agentes que seleccione para realizar el trabajo de carga de información cuenten con los requisitos de capacitación oportunamente acordados, y desarrollen su trabajo fuera del horario hábitual en que se desempeñan dentro de la respectiva Unidad de Estadística Educativa.
- f) Los recursos transferidos por el MINISTERIO se apliquen exclusivamente al pago de los gastos previstos en la Cláusula SEGUNDA, que corresponden a pagos de Gastos de Capacitación, Data Entry y Gastos Operativos, todos inherentes a la realización del Relevamiento Anual de Información.

SEXTA: Las cuestiones adicionales, aclaratorias y/o modificatorias, derivadas del avance del Relevamiento Anual, se acordarán a través de la suscripción de Actas Complementarias, facultando las partes a firmar las mismas a: el MINISTERIO, al titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA y la JURISDICCIÓN, al titular de la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA.

SÉPTIMA: La JURISDICCIÓN tendrá TREINTA (30) días de plazo, contados a partir de la finalización de las actividades encomendadas por el presente Convenio, para la rendición de los fondos al MINISTERIO.

OCTAVA: La vigencia del presente Convenio se inicia en el momento de su suscripción y se



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

CONVENIO MEC V T N° 533/07

2007-Año de la Seguridad Vial

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 12 NOV. 2007
BAJO N° 12588

RICARDO FACHELOQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Inspección - S. 1. 07

extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes podrán rescindir unilateralmente este Convenio, debiendo notificar a la otra parte acerca de su decisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días. El MINISTERIO podrá disponer la rescisión del presente Convenio si se modificara el destino de los fondos, en cuyo caso los mismos tendrán que ser devueltos dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberse comunicado a la otra parte la decisión tomada.

NOVENA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes constituyen domicilio legal en: el MINISTERIO en la calle PIZZURNO N° 935, de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, y la JURISDICCIÓN en la calle PATAGONIA N° 416 TIRA 10 CASA 52 de la Ciudad de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO.

DECIMA: Para el caso de que se produzcan controversias respecto de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia originaria y exclusiva de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 23. días del mes de julio..... del año 2007.

Prof. MARIA I. CABRERA DE URUJUILLO
Ministro de Educación

Lic. OSVALDO DEVRIES
Subsecretario de Planeamiento Educativo
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

CONVENIO MECYT Nº 533/07

"2007-Año de la Seguridad Vial"

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	12 NOV. 2007
BAJO N°	12088

Es copia fiel del Original

RIMARDO E. GONZALEZ JEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despliegue - S. L. y T.

ANEXO I

MANUAL DE FUNCIONES, OPERACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL MANEJO DE FONDOS DESTINADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL RELEVAMIENTO ANUAL DE INFORMACIÓN

Este Manual de Funciones, Operaciones y Procedimientos Administrativos de las Unidades Provinciales refleja las normas y prácticas administrativas que deben seguirse en la ejecución de las actividades del Programa dentro del ámbito Nacional del Relevamiento Anual de Información.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (DINIECE), como unidad responsable del apoyo administrativo, presupuestario, en tecnología de la información, contable y legal, desarrolló este documento con la finalidad de proveer a los Jefes Operativos e integrantes de las Unidades que deban desarrollar y desempeñar tareas administrativas, un marco de referencia en los aspectos mencionados con anterioridad. Los procedimientos en él contemplados se basan en las Leyes Argentinas, Decisiones Ministeriales y los criterios de gestión del Programa.

Debe considerarse al mismo tiempo como una guía de procedimientos standard, para quienes tienen la responsabilidad de asignar correctamente los recursos del programa y de velar por su transparencia; asegurando desde la responsabilidad particular de Jefes Operativos y Coordinadores provinciales, el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos.

Del mismo modo se convierten en pautas claras para los responsables de la gestión y ejecución de las tareas administrativas relacionadas tanto con las adquisiciones, contrataciones, manejo de fondos y presentación de información precisa y oportuna para la toma de decisiones.

En forma complementaria a las tareas de control ex -post, efectuadas tanto en las auditorías internas como externas, se hace hincapié en la necesidad de monitorear las



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

CONVENIO MEC y T N° 533/07

"2007-Año de la Seguridad Vial"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 12 NOV. 2007
BAJO N° 12000

RICARDO E. QUEMAN
Jefe de Unidad de Registro y Estadística
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - S. L. y T.

actividades a fin de asegurar la eficiencia en la aplicación de los fondos y la transparencia en la asignación de los mismos.

LISTADO DE SIGLAS UTILIZADAS

DINIECE DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RUEE RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA EDUCATIVA
MECyT MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

GASTOS DE CAPACITACIÓN

- El Administrador del uso y manejo de los fondos destinados a este rubro será el responsable de la Unidad de Estadística Educativa. No obstante la planilla resumen de gastos deberá ser conformada por la autoridad inmediata superior (Director o Subsecretario).
- El monto transferido deberá ser asignado a los al rubro de Gastos de Capacitación para el llenado de instrumentos de recolección de información, gastos de refrigerio y movilidad necesarios para llevar a cabo la tarea.
- El pago al personal de capacitación se formalizará contra la presentación de comprobantes que cumplan con las normativas vigentes de la AFIP.
- Para el pago de gastos de refrigerio y movilidad necesarios para llevar a cabo la tarea se utilizará la escala vigente en la jurisdicción.
- Los comprobantes presentados deben cumplir con la normativa vigente de la AFIP N° 1415/2003 y sus modificatorias en cuanto a emisión de comprobantes válidos. Dichos comprobantes pueden ser ticket-facturas (emitidos por contralor fiscal), facturas "B" y/o facturas "C".
- Todos los comprobantes deberán emitirse a nombre del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; Av. Santa Fe 1548 Capital Federal; CUIT 30-62854078-7; IVA: Exento y deberán ser confeccionados con los montos correspondientes.
- Para efectuar la rendición se utilizará el formulario de Rendición adjunto (Ver Anexo A I y Anexo A II para los pagos de los incisos c) y d) respectivamente.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

CONVENIO MECyT Nº 573/07

2007-Año de la Seguridad Vial

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 12/08/07
BAJÓ N°: 12688



RICARDO CHUQUILLAN
Jefe de Inspección y Registro

- ambos del presente rubro); el mismo deberá estar firmado y sellado por el Coordinador Provincial y por la autoridad inmediata superior (Director o Subsecretario), ordenado en forma cronológica y foliado en forma correlativa.
- h) En caso de existir sobrante de dinero en el rubro, una vez finalizado el relevamiento, el mismo deberá ser devuelto a la cuenta que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT) designe a tal fin.
 - i) No será exigible por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT) la celebración de un contrato con el actor seleccionado para el desarrollo del Relevamiento Anual de Información.

PAGO A DATA ENTRY

- a) El Administrador del uso y manejo de los fondos destinados a este rubro será el responsable de la Unidad de Estadística Educativa. No obstante la planilla resumen de gastos deberá ser conformada por la autoridad inmediata superior (Director o Subsecretario).
- b) El monto destinado a este rubro sólo podrá ser utilizado para el pago correspondiente a la tarea de carga de información contenida en los cuadernillos del Relevamiento Anual.
- c) El pago al personal de capacitación se formalizará contra la presentación de comprobantes que cumplan con las normativas vigentes de la AFIP.
- d) Todos los comprobantes deberán emitirse a nombre del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; Av. Santa Fe 1548 Capital Federal; CUIT 30-62854078-7; IVA: Exento y deberán ser confeccionados con los montos correspondientes.
- e) Para efectuar la rendición se utilizará el formulario de Rendición de Data Entry (Ver Anexo B), el mismo deberá estar firmado y sellado por el Coordinador Provincial.
- f) En caso de existir sobrante de dinero en el rubro, una vez finalizado el relevamiento, el mismo deberá ser devuelto a la cuenta que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT) designe a tal fin.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

CONVENIO MECyT N° 533/07

2007-Año de la Seguridad Vial

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 1-2 NOV. 2007
BAJO N° 223

- g) No será exigible por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT) la celebración de un contrato con el actor seleccionado para el desarrollo del Relevamiento Anual de Información.

GASTOS OPERATIVOS

- a) El Administrador del uso y manejo de los fondos destinados a este rubro será el responsable de la Unidad de Estadística Educativa. No obstante la planilla resumen de gastos deberá conformarse por la autoridad inmediata superior (Director o Subsecretario).
- b) El monto destinado a Gastos Operativos podrá ser utilizado para la compra de papel de computación, cartuchos de tóner y tintas, disquetes y cintas de backup, estampillas y otros gastos de mantenimiento del hardware.
- c) Para efectuar las rendiciones se utilizará el formulario de rendición de Insumos (Ver ANEXO C), el mismo deberá estar firmado y sellado por el Coordinador Provincial.
- d) Todos los comprobantes deberán emitirse a nombre del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; Av. Santa Fe 1548 Capital Federal; CUIT 30-62854078-7; IVA: Exento y deberán ser confeccionados con los montos correspondientes.
- e) Los comprobantes presentados deben cumplir con la normativa vigente de la AFIP N° 1415/2003 y sus modificatorias en cuanto a emisión de comprobantes válidos. Dichos comprobantes pueden ser ticket-facturas (emitidos por contralor fiscal), facturas "B" y/o facturas "C".
- f) En caso de existir sobrante de dinero en Gastos Operativos, una vez finalizado el relevamiento, el mismo deberá ser devuelto a la cuenta que el MECyT designe a tal fin.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

2007-Año de la Seguridad Vial

CONVENIO MEC v T N° 333/07

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	12 Mayo 2007
BAJO N°:	12688

Es copia del Original

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Jefe Departamento de Educación y Tecnología
Dirección General de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

ANEXO II

Del monto total de la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 166 de fecha 30 de marzo de 2007 corresponde a la Provincia de TIERRA DEL FUEGO la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 2.843.-)